

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 2864508 - 3228612420  
Bogotá D. C., trece de noviembre de dos mil veinte

Sería del caso admitir la demanda si no es porque se observa que no se adjuntó al expediente el Certificado de Existencia y Representación de la sociedad demandada, Caja de Compensación Familiar Compensar.

Por tanto, requiérase a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se allegue el mencionado certificado.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito, y conforme con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez